
**CIRCULAR SOBRE LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON
INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL
-CENTROS DOCENTES PÚBLICOS-
CURSO 2017/2018**

Edición: 14 de noviembre de 2017

Introducción.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala, en su artículo 79, que corresponde a las administraciones educativas desarrollar programas específicos para el alumnado con integración tardía en el sistema educativo español que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, presente graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su inclusión en el curso correspondiente.

En el apartado 2 se dispone que "el desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a su escolarización en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje".

En el ámbito del Principado de Asturias, en el curso 2006/2007 se incorporaron dos nuevas medidas a las ya existentes para el apoyo educativo al alumnado con incorporación tardía al sistema: las tutorías de acogida y las aulas de acogida y acceso al currículo.

En el curso 2016/2017 se recogieron todas las medidas en las Circulares de 28 de julio de 2016, sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía, para centros docentes públicos y para centros concertados, respectivamente. En el curso actual se estima conveniente volver a recoger y publicar todas estas medidas con vigencia para el curso 2017/2018; siendo principalmente las siguientes:

- Flexibilización del período de escolarización del alumnado con incorporación tardía.
- Plan de trabajo individualizado para el alumnado con incorporación tardía.
- Tutorías de acogida.
- Aulas de acogida y acceso al currículo.
- Aulas intensivas de Inmersión lingüística.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Genaro Alonso Megido

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente circular tiene por objeto organizar la atención educativa al alumnado que, por su incorporación tardía al sistema educativo, en los términos establecidos en esta circular, requieren una atención educativa específica.
2. Esta circular será de aplicación en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
3. Se entiende por alumnado con integración tardía al sistema educativo aquel que se incorpora a los centros educativos a partir del segundo curso de Educación Primaria hasta el último curso de la escolarización obligatoria y que, por proceder de otros países, presenta un desconocimiento de la lengua española o desfases curriculares de importancia debido a escolarizaciones anteriores irregulares o nulas.
4. Las medidas de acogida que establece esta circular se aplicarán al alumnado que se haya incorporado recientemente al sistema educativo, entendiéndose el plazo de 3 cursos académicos, desde su matriculación como el máximo para acogerse a alguna de ellas.
5. Al alumnado que, pasado ese periodo de tiempo, continúe necesitando medidas de apoyo educativo se le proporcionarán otras medidas de atención a la diversidad establecidas en el centro.

2.- Objetivos.

1. La atención al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo derivada de su incorporación tardía al sistema educativo tiene como objetivo general garantizar una respuesta educativa de calidad y ajustada a sus características personales, en función de su diversidad cultural o de otras necesidades de carácter personal, familiar o social.
2. Son objetivos específicos de la citada atención, los siguientes:
 - a) Promover la educación intercultural de la población escolar, favoreciendo el respeto, la comunicación y la comprensión mutua entre todo el alumnado, independientemente de su origen cultural, lingüístico, étnico o religioso.
 - b) Garantizar la continuidad en el proceso educativo del alumnado y asegurar el mantenimiento de la respuesta educativa en función de sus necesidades educativas.
 - c) Establecer medidas de atención a la diversidad que posibiliten el progreso del alumnado, asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
 - d) Favorecer la coordinación en la atención educativa de este alumnado, la colaboración e implicación de sus familias o tutores legales, el trabajo en equipo del profesorado del centro, la coordinación entre las distintas instancias administrativas públicas y entre éstas y las diferentes asociaciones o instituciones de carácter privado que colaboren con la administración educativa en el desarrollo de actuaciones socioeducativas.

3.- Actuaciones de los centros.

1. Dentro del programa de atención a la diversidad de cada centro se incluirán las medidas de acogida sociolingüística para el alumnado con incorporación tardía, con el fin de facilitarles el proceso de escolarización, la inclusión y la adaptación al entorno escolar y social.
2. Las medidas de acogida recogerán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) alumnado destinatario.
 - b) responsables y recursos para desarrollar el programa.
 - c) actuaciones de primera acogida.
 - d) medidas específicas de atención a este alumnado.

3. Las medidas de atención a la diversidad que se organicen para este colectivo deben enmarcarse en los principios de normalización e inclusión, calidad, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, flexibilidad, accesibilidad y diseño universal y cooperación de la comunidad educativa.
4. Se priorizarán las medidas inclusivas y generales, que potencien la incorporación del alumnado a las dinámicas de aula establecidas, teniendo en cuenta que los agrupamientos heterogéneos fomentan el éxito escolar. Se recomienda la implementación de metodologías que fomenten la participación de todos y todas: aprendizaje basado en proyectos o tareas, aprendizaje cooperativo, dialógico, aprendizaje servicio u otras metodologías activas que favorecen la interacción, la participación y el aprendizaje. Con carácter general se organizarán los apoyos necesarios dentro del aula, priorizando modalidades de trabajo como la docencia compartida.
5. Si el alumnado presenta un importante desfase curricular o un nivel nulo o muy bajo de conocimiento de la lengua castellana, podrá adoptarse cualquiera de las medidas de atención a la diversidad recogidas en la presente circular.
6. Salvo en los casos de asistencia al aula de acogida o al programa de inmersión lingüística, el apoyo fuera del aula será considerado una medida excepcional, debiendo ser autorizada por el Servicio de Inspección Educativa y respetando la presencia del alumnado en las áreas o materias en las que tiene mayores oportunidades de participar.
7. Los centros docentes darán prioridad, en su plan de acción tutorial, a las relaciones, encuentros y colaboraciones con los padres, madres o tutores legales de dicho alumnado.

4.- Escolarización

1. Con carácter general el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español se incorporará inicialmente al curso que le corresponda por edad.
2. Después de la evaluación inicial se podrán proponer, en su caso, medidas de flexibilización de la escolarización.
3. Tal y como se recoge en el artículo 14 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad.
4. Tal y como se recoge en el artículo 20 del Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.
5. Excepcionalmente, podrán ser incorporados al último curso de la Educación Primaria los alumnos y las alumnas con desfase curricular a quienes por edad les correspondería cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria.
6. De acuerdo con la Resolución de 2 de octubre de 2015 (BOPA de 10/10/2015), la competencia de autorización de la flexibilización de la escolaridad para el alumnado de incorporación tardía la ejercerá, por delegación, la Dirección del centro docente previa supervisión del Servicio de Inspección Educativa y deberá contar con la conformidad de las familias o tutores legales. Este proceso se iniciará a propuesta del tutor o tutora, previa evaluación inicial del alumnado, acompañado de un informe elaborado por el responsable de la orientación del centro docente, con las medidas de refuerzo que se van a aplicar para facilitar su inclusión atendiendo a las circunstancias, conocimientos, edad e historial académico del alumno o alumna.
7. En la resolución sobre flexibilización del período de escolarización, que realice la Dirección del centro docente, se hará constar que se dicta por delegación y se citará la correspondiente Resolución de delegación de competencia, mediante la inclusión en el pie de firma de la leyenda "(P.D. Resol. 02/10/2015 BOPA 10/10/2015)".

8. Después de adoptada la flexibilización de su escolarización, en el caso de que este alumnado superase su desfase curricular, podrá incorporarse al curso correspondiente a su edad.

5.- Determinación de necesidades específicas de apoyo educativo

1. La determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo que el alumnado con incorporación tardía pueda presentar se realizará mediante la evaluación inicial que, a través de procedimientos e instrumentos variados, será llevada a cabo por el equipo docente, coordinado por los tutores o tutoras y con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y, en su caso, los profesionales de las aulas de inmersión lingüística.
2. Esta evaluación inicial debe proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones sobre su escolarización y la adopción de medidas de apoyo educativo que sean precisas y contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Datos de origen del alumnado
 - b) Nivel académico del alumnado, incluyendo información sobre su nivel de lecto-escritura en lengua materna y, en el caso de alumnado de otros sistemas lingüísticos, su conocimiento del alfabeto latino.
 - c) Nivel de competencia lingüística en español.
3. Corresponde al equipo docente, coordinado por los tutores o tutoras y asesorado por el orientador u orientadora y, en su caso, por los docentes de las aulas de inmersión lingüística, el establecimiento de un plan de trabajo individualizado adaptado a las condiciones y circunstancias del alumnado, que deberá tener como objetivo fundamental el desarrollo de habilidades sociolingüísticas para participar y acceder al currículo que se desarrolla en su grupo de referencia.
4. En este sentido, la puesta en marcha, seguimiento, coordinación y evaluación del plan de trabajo individualizado debe incluir, al menos:
 - a) Síntesis de datos relevantes de su historia personal y escolar.
 - b) Actuaciones de primera acogida en el aula y otros espacios comunes (patio, comedor, etc...)
 - c) Determinación de agentes implicados y funciones.
 - d) Organización de espacios y tiempos.
 - e) Planificación de apoyos, lo más inclusivos posibles, para alumnado con escolarización previa deficiente o desconocimiento del idioma.
 - f) Propuesta de objetivos iniciales, que podrán concretarse o reformularse a lo largo del curso escolar según el avance de cada alumno o alumna.
 - g) Propuesta de adaptaciones en la metodología, la temporalización de los contenidos e indicadores de evaluación, las técnicas e instrumentos de evaluación y otros aspectos organizativos.
 - h) Pautas de coordinación, seguimiento y evaluación del plan de trabajo individualizado.
5. En 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, ante situaciones de escolarizaciones anteriores nulas o muy irregulares que conlleven un desfase curricular de más de dos cursos y, siempre que éste no sea atribuible a desconocimiento del idioma o necesidades educativas especiales, el plan de trabajo individualizado incluirá una adaptación temporal del currículo, priorizando los aprendizajes imprescindibles competenciales y funcionales que le permitan acceder a su currículo de referencia.

6.- Medidas específicas destinadas al alumnado con incorporación tardía**6.1.- Tutorías de acogida:**

1. Los centros educativos públicos que escolaricen cinco o más alumnos o alumnas de reciente incorporación tardía, podrán contar con un profesor o profesora del claustro como tutor o tutora de acogida.

5 alumnos/as de reciente incorporación (*)	De 5 a 10 alumnos/as de reciente incorporación(*)	Más de 10 alumnos/as de reciente incorporación(*)
1 hora semanal de Tutoría de Acogida	2 horas semanales de Tutoría de Acogida	3 horas semanales de Tutoría de Acogida

*: Se entiende por alumnado de reciente incorporación al matriculado en el Sistema Educativo español como máximo hace 3 cursos académicos desde la fecha de inicio de las actividades lectivas de cada curso.

2. Este profesor o profesora, designado por el Director o Directora del centro haciendo uso de las horas de libre disposición del profesorado, podrá contar en su horario individual con hasta tres horas lectivas dedicadas a las tareas que se establecen a continuación:
 - a) Planificar y dinamizar, conjuntamente con el equipo directivo y con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación, el plan de acogida del centro y coordinar las actuaciones encaminadas a la educación intercultural de todo el alumnado.
 - b) Recopilar la información necesaria sobre el alumnado recién llegado y colaborar con el orientador o la orientadora en la evaluación inicial encaminada a definir un plan de trabajo individualizado que responda a sus posibles necesidades específicas de apoyo educativo.
 - c) Mantener contacto con las familias para facilitar la incorporación del alumnado al centro, transmitirles la información necesaria sobre nuestro sistema educativo y la organización del centro, así como el plan de trabajo que se va a llevar a cabo con el alumno o alumna.
 - d) Transmitir al tutor o tutora del grupo respectivo y a los equipos docentes la información obtenida sobre el alumnado de reciente incorporación y realizar el seguimiento del plan de trabajo diseñado para cada alumno o alumna en colaboración con todo el equipo docente.
 - e) Intervenir educativamente, si es preciso, con el alumnado de reciente incorporación en la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua y/o en el acceso al currículo.
3. En los centros educativos públicos que escolaricen menos de cinco alumnos o alumnas extranjeros de reciente incorporación tardía, las funciones b), c) y d) recogidas en el apartado 2 serán realizadas por la persona que ejerza la tutoría del grupo correspondiente.

6.2.- Aulas de acogida y acceso al currículo.

1. Los centros educativos públicos que escolaricen en 3º, 4º, 5º, 6º de Educación Primaria, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y en las enseñanzas de Formación Profesional Básica cinco o más alumnos o alumnas de reciente incorporación (se entiende por alumnado de reciente incorporación al matriculado en el Sistema Educativo español como máximo hace 3 cursos académicos desde la fecha de inicio de las actividades lectivas de cada curso) y que, tras la evaluación inicial, presenten un nivel de español bajo o nulo y/o carencias en las competencias que les dificulten el acceso al currículo ordinario podrán organizar, según su disponibilidad horaria, un aula de acogida y acceso al currículo como un entorno de trabajo abierto y flexible que facilite la atención inmediata y más adecuada al alumnado recién incorporado a nuestro sistema educativo.

2. El aula se podrá organizar en tres niveles en las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, no siendo imprescindible la organización de los tres simultáneamente en un centro educativo. La decisión de la puesta en marcha de cada nivel depende de la situación del alumnado así como de la disponibilidad horaria de atención a la diversidad del profesorado del centro.

Nivel 1. Inmersión lingüística

- a) Los destinatarios serán los alumnos o alumnas recién incorporados que presenten un nivel nulo o muy bajo de competencia lingüística en español. Se podrán impartir hasta diez horas de español como segunda lengua en el centro.
- b) El objetivo de este nivel será alcanzar un nivel básico de español que permita el acceso al currículo y de conocimiento del centro que permita al alumnado relacionarse con sus iguales y profesorado.
- c) La duración estimada de este nivel sería un trimestre escolar, prorrogable a dos trimestres más, aunque en cualquier momento se puede considerar como superado.
- d) En este nivel se podrá contar con el asesoramiento o intervención directa de la unidad de promoción educativa del Área III del Equipo Regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, concretada en el equipo de las aulas intensivas de inmersión lingüística.

Nivel 2. Inmersión lingüística y acceso al currículo

- a) Los destinatarios serán los alumnos o alumnas que han superado el nivel 1 o el alumnado que, viniendo de otro país, ya ha estado escolarizado en algún centro educativo español y ya posee un nivel de competencia lingüística superior al A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- b) La organización horaria contempla:
 - Seis horas de español como segunda lengua a cargo del profesorado del centro, compartiendo horario y espacio con el alumnado de nivel 1.
 - Horas de apoyo para la adquisición de vocabulario básico de las diferentes áreas o materias y el acceso al currículo:
 - En Educación Primaria, hasta tres horas para las áreas de ciencias sociales y naturales y hasta tres horas para matemáticas.
 - En Educación Secundaria Obligatoria, hasta cuatro horas para el área científico-matemática y hasta cuatro horas para el área sociolingüística.
- c) El tiempo de permanencia en este nivel no deberá ser superior a tres trimestres, aunque se puede considerar superado en cualquier momento.

Nivel 3. Acceso y acompañamiento curricular

- a) El destinatario será el alumnado que ha superado los niveles 1 y 2 y que necesite continuar con medidas de apoyo escolar para alcanzar el nivel curricular de su grupo clase y el alumnado de lengua hispana recién llegado que, tras una evaluación inicial, presente un desfase de más de dos cursos en su nivel de competencia curricular y dificultades para acceder al currículo ordinario por proceder de otros sistemas educativos.
- b) La organización horaria de este nivel incluye hasta tres horas de español segunda lengua para el refuerzo de vocabulario curricular, técnicas de lectura comprensiva, elaboración de resúmenes y esquemas, etc. Las horas de acompañamiento escolar de lengua, matemáticas o ciencias serán determinadas de manera colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación educativa, siempre bajo

- el respeto a los principios de normalización e inclusión y no debiendo superar más de diez horas lectivas fuera de las aulas ordinarias.
- c) El tiempo de permanencia en este nivel no deberá ser superior a tres trimestres, aunque se puede considerar superado en cualquier momento.
3. La organización de la atención al alumnado de los tres niveles debe plantearse de manera heterogénea y flexible, debiendo compartir espacios y horarios. La metodología de elección deberá adoptar un enfoque competencial e interdisciplinar, priorizando el aprendizaje basado en proyectos o tareas, aprendizaje cooperativo, dialógico, aprendizaje servicio u otras metodologías activas que favorecen la interacción, la participación y el aprendizaje.
 4. En cualquiera de los niveles, durante el resto de los periodos lectivos el alumnado asistirá con su grupo de referencia al resto de áreas o materias.
 5. La decisión de superación de cada nivel la tomará conjuntamente el equipo docente implicado, con el asesoramiento del orientador u orientadora del centro.

AULAS DE ACOGIDA Y ACCESO AL CURRÍCULO (EP Y ESO)		
ORGANIZACIÓN	ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA	ACCESO Y ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR
NIVELES		
NIVEL 1 INMERSIÓN LINGÜÍSTICA	Hasta 10 horas semanales	
NIVEL 2 INMERSIÓN LINGÜÍSTICA Y ACCESO AL CURRÍCULO	Hasta 6 horas semanales	Hasta 8 horas semanales para acceso al currículo: -Hasta 4 horas para el ámbito científico-tecnológica en ESO o hasta 3 horas para las áreas de matemáticas y ciencias naturales en EP. -Hasta 4 horas para el ámbito sociolingüístico en ESO o hasta 3 horas para las áreas de lengua castellana y ciencias sociales en EP
NIVEL 3 ACCESO Y ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR	Hasta 3 horas semanales	Hasta 10 horas semanales para acceso y acompañamiento curricular

6. En los centros que organicen enseñanzas de Formación Profesional Básica y cumplan los requisitos expuestos en el apartado uno del artículo 6.2 respecto al alumnado de reciente incorporación tardía, el aula de acogida y acceso al currículo se organizará en un único nivel que solamente podrá afectar al primer curso de las enseñanzas, en el módulo de Comunicación y Sociedad I y el módulo de Ciencias Aplicadas I. La atención en el aula de acogida y acceso al currículo no podrá exceder de diez horas semanales, respetando la asistencia del alumnado a la materia de lengua extranjera en grupo ordinario y la hora semanal dedicada al desarrollo de la acción tutorial.
7. La atención educativa en los centros docentes públicos que escolaricen menos de cinco alumnos o alumnas de reciente incorporación tardía se realizará de manera integrada en su grupo-clase o, en su caso, adoptando las medidas de atención a la diversidad que cada centro incluya en su programa de atención a la diversidad.

6.3.- Programa de inmersión lingüística.

1. Las aulas intensivas de inmersión lingüística son un apoyo externo para los centros que no dispongan de recursos para la atención al alumnado recién llegado con graves carencias en lengua castellana, dando prioridad al total desconocimiento del idioma, alumnado con lenguas maternas que no utilicen el alfabeto latino y alumnado con escolarizaciones anteriores irregulares o deficientes.
2. Están destinadas a alumnado que se incorpora a cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria o a los cursos tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria.
3. Los objetivos de este programa son:
 - a) Dotar al alumnado de la competencia lingüística básica en lengua castellana que permita un mínimo de interacción social con la comunidad educativa donde se inscriben.
 - b) Introducir un vocabulario básico de las áreas o materias curriculares.
 - c) Realizar actividades de desarrollo de hábitos escolares adaptativos al objeto de favorecer su inclusión educativa.
 - d) Iniciar, si fuese preciso, procesos de alfabetización en alumnado con escolarización previa escasa o deficiente.
4. Para solicitar el apoyo de las aulas intensivas de inmersión lingüística será necesario un informe de evaluación psicopedagógica realizado por los servicios especializados de orientación educativa en colaboración con el equipo docente, que recoja los resultados de la evaluación inicial y determine las medidas a aplicar. Esta evaluación incluirá:
 - a) Evaluación del nivel de competencia en lectoescritura en su lengua materna y de la competencia matemática.
 - b) Evaluación de la competencia en español como segunda lengua.

Sin embargo, para no retrasar la puesta en marcha de las medidas de apoyo necesarias, si en el centro se detecta que el alumno o la alumna recién llegado desconoce totalmente la lengua castellana y no dispone de recursos para atender dicha necesidad, podrán formular la solicitud de incorporación al programa y posteriormente procederán con los demás pasos para la evaluación psicopedagógica y la formulación de un plan de trabajo individualizado que incluya las indicaciones recogidas en el apartado 5.4 de la presente circular, en el que colaborará el profesor o la profesora del aula intensiva de inmersión lingüística que le apoye.

5. Existen dos modalidades diferenciadas de atención en el programa de Inmersión lingüística:
 - a) *Atención intensiva de hasta 20 horas semanales para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en las localidades que cuentan con aula intensiva de inmersión lingüística.* Con carácter general, estos alumnos y alumnas se desplazan al aula de inmersión lingüística durante las cuatro primeras sesiones de la mañana. El resto del horario se incorporan a su centro de origen para participar en las sesiones correspondientes a su grupo. El programa tiene una duración estándar de sesenta días lectivos, que podrán ser prorrogables si el alumnado no alcanza los objetivos señalados en el apartado 6.3.3 de esta circular. La permanencia total en el programa no podrá superar un curso escolar, excepto el caso de alumnado que se haya incorporado al programa con posterioridad al 1 de marzo del curso anterior y aún no haya alcanzado un nivel de competencia en lengua castellana equivalente al A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El grupo de alumnos y alumnas no excederá de doce.

Sin embargo, en función de los progresos del alumnado y del aprovechamiento que haga de este recurso de apoyo, se podrá determinar en cualquier momento la finalización de su asistencia y la reducción del horario en el aula de inmersión. La responsabilidad de esta decisión será compartida y consensuada entre el profesor o la profesora del aula y el tutor o la tutora del alumno o alumna, con la colaboración de los Servicios Especializados de Orientación Educativa.

Las aulas intensivas de inmersión lingüística para el curso 2017-2018 estarán ubicadas en:

- IES Alfonso II de Oviedo
- IES Pando de Oviedo
- IES Calderón de la Barca de Gijón
- IES La Magdalena de Avilés
- IES Cuenca del Nalón de La Felguera

b) *Atención itinerante en el centro de origen, con carácter general, para el alumnado de los cursos tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria.* La atención se desarrollará en periodos de dos sesiones continuadas, con un máximo de 10 horas semanales de atención. La asignación horaria se podrá revisar y ajustar en cualquier momento priorizando necesidades urgentes de atención al alumnado recién llegado a otros centros educativos. La duración de esta modalidad de atención será, con carácter general, de un trimestre prorrogable dos trimestres más. Cuando las necesidades del centro requieran la atención en horario completo no será necesario la itinerancia del profesorado.

6. Una vez finalizado el apoyo en cualquiera de las dos modalidades, el alumno o la alumna necesitará continuar con el aprendizaje de la lengua castellana. El profesor o la profesora del aula intensiva de inmersión lingüística facilitará al centro de origen del alumno o alumna orientaciones metodológicas y propuesta de materiales didácticos.

7. La zonificación de las aulas de inmersión lingüística será la siguiente:

AULA	UBICACIÓN	MUNICIPIOS
Avilés	IES La Magdalena	Boal, Cangas del Narcea, Castrillón, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gozón, Grandas de Salime, Ibias, Muros del Nalón, Navia, Pesoz, Pravia, Salas, San Martín de Oscos, Santirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Tineo, Valdés, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón
Gijón	IES Calderón de la Barca	Bimenes, Cabranes, Carreño, Colunga, Gijón, Nava y Villaviciosa
Langreo	IES Cuenca del Nalón	Aller, Caso, Langreo, Laviana, Lena, Mieres, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio
Oviedo	IES Alfonso II IES Pando	Belmonte, Candamo, Grado, Las Regueras, Llanera, Morcín, Noreña, Oviedo, Proaza, Quirós, Riosa, Santo Adriano, Sariego, Siero, Somiedo, Soto de Ribera, Teverga y Yernes y Tameza

7.- Seguimiento y evaluación

1. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de incorporación tardía deberá regirse, con carácter general, por las siguientes referencias normativas:
 - a) Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria (BOPA de 10 de febrero de 2015).
 - b) Resolución de 22 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establece el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación (BOPA de 29 de abril de 2016).
2. La evaluación del alumnado de incorporación tardía se efectuará teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los indicadores a ellos asociados del curso correspondiente, de acuerdo con la temporalización establecida en su plan de trabajo individualizado y utilizando las técnicas e instrumentos de evaluación propuestos en el mismo.
3. Mensualmente se realizará un seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, valorando la posibilidad de optar a modalidades más inclusivas de atención. En caso de que el alumnado participe en el programa de inmersión lingüística, este seguimiento se realizará, preferentemente, de manera presencial entre el profesorado de las aulas de inmersión lingüística y, al menos, un representante del equipo docente de los centros de origen del alumnado. En los casos en que dicha coordinación presencial no sea posible, se podrá realizar vía telefónica, mediante correo electrónico o postal, siendo preciso recoger las informaciones transmitidas en el marco del plan de trabajo individualizado de cada alumno o alumna.
4. Trimestralmente se entregará al alumno o alumna y a su familia un informe cualitativo en el que se recoja su evolución y adaptación escolar y el grado de adquisición de los objetivos previstos en su plan de trabajo individualizado, así como la propuesta de trabajo para el siguiente trimestre y las medidas que se propongan para trabajar conjuntamente entre el centro y la familia. Si el alumnado participa en el programa de inmersión lingüística, el profesorado de las aulas intensivas de inmersión lingüística elaborará un informe que remitirá al tutor o tutora del alumno o alumna e incluirá datos cualitativos acerca del progreso del alumnado, así como orientaciones sobre cómo reforzar en el aula ordinaria el aprendizaje de la lengua castellana.

8.- Proceso de solicitud.

Para solicitar la incorporación de un alumno o alumna con incorporación tardía al programa correspondiente o su prórroga se utilizarán los modelos que se insertan como Anexo a la presente circular, estando disponibles en la web institucional www.educastur.es.

